

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E</b> <b>NIT 900.958.564-9</b>	
	<b>OTRO SI MODIFICATORIO PRORROGA Y ADICIÓN</b>	<b>CO-OPS-FT-05/2</b>

**PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6566 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PARADA TERREROS JUAN DAVID**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **PARADA TERREROS JUAN DAVID** con Identificación Número **1.023.883.485** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **6566-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 Manual de contratación vigente de la Subred Sur, numeral. **4.9 ADICION.** "Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato". **4.45 PRORROGA.** "Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, debiendo existir para el efecto presupuesto y necesidad del servicio o bien". **3)** Que, con la fecha de inicio 17 de septiembre de 2025 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **6566-2025**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E por valor de VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$22.356.000) y plazo de ejecución hasta 30 de abril de 2026. **4)** Que, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, se requiere la modificación del contrato, con sustento en la siguiente justificación "En desarrollo del Contrato Interadministrativo vigente celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) para la ejecución del programa de prevención, vigilancia, diagnóstico, intervención, tratamiento y seguimiento de los casos de Tuberculosis y Lepra, se hace necesaria la adición y prórroga de los contratos del personal asistencial que actualmente ejecuta las actividades clínicas, comunitarias, operativas y misionales del programa en las unidades funcionales de la Subred Sur. El programa de tuberculosis y lepra constituye una línea de acción prioritaria de salud pública a nivel distrital y nacional, dada la naturaleza transmisible de ambas enfermedades y los riesgos epidemiológicos asociados. De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Secretaría Distrital de Salud, su ejecución exige continuidad en las actividades. El personal asistencial que opera el contrato cumple un rol crítico para la mitigación del riesgo en salud pública, el control de focos, la disminución de la transmisibilidad y la reducción de complicaciones clínicas. El Contrato de Tuberculosis y Lepra mantiene obligaciones y metas vigentes ante el FFDS, por lo cual el personal asistencial debe continuar hasta la finalización del periodo establecido y la culminación de las actividades técnicas, clínicas y comunitarias. La duración propuesta responde a la proyección técnica del contrato y al cumplimiento del cronograma autorizado por el FFDS y el valor a adicionar corresponde estrictamente al periodo prorrogado, manteniendo las condiciones económicas definidas inicialmente y en observancia a los principios de proporcionalidad, eficiencia, planeación y responsabilidad del gasto público. Se aclara que las actividades asistenciales desarrolladas mediante estos contratos no implican subordinación ni generan vínculo laboral, sino que corresponden a servicios profesionales independientes orientados al cumplimiento de productos técnicos definidos en el contrato, en concordancia con la jurisprudencia constante del Consejo de Estado sobre contratos de prestación de servicios en salud pública. Por lo tanto se solicita prorrogar y adicionar OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.942.400) al Contrato de Prestación de Servicios No 6566-2025 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD". **5)** Que la prórroga obedece a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. **6)** Que la presente modificación no altera la naturaleza del contrato ni su objeto contractual. **7)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución, contados a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.942.400). Quedando el valor total del contrato en TREINTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.298.400). **CLÁUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **994** de fecha 30 de abril de 2026 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905, para la vigencia presupuestal 2026 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C., A los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.